

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	En la Capital.	Fuera de la Capital.
Por un año.	20	26
Por 6 meses.	12	16
Por 3 meses.	8	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 2 de Febrero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 161.

Secretaría.—Negociado 1.º

CONVOCATORIA.

En uso de las facultades que me concede el art. 62 de la ley Provincial, se convoca á sesión extraordinaria á la Diputación Provincial para el día 12 de los corrientes á las doce de la mañana, á fin de tratar los asuntos siguientes:

- 1.º Discusión del presupuesto adicional.
- 2.º Ratificación ó rectificación de los acuerdos de la Comisión Provincial.
- 3.º Autorizaciones para litigar; arreglo del personal subalterno de la Secretaría, é informar las Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de esta Capital.

Lo que se publica en este BOLETÍN á los efectos oportunos.

Palencia 3 de Febrero de 1896.

El Gobernador,
Tiriflo Delgado.

CIRCULAR NÚM. 162.

Pesas y Medidas.

Apareciendo de los datos presentados por el Fiel Contraste de pesas y medidas de esta provincia, que en todos los pueblos de la misma existe un gran abandono en lo que á tan importante servicio se refiere, así por parte de los comerciantes é industriales, como de las Autoridades locales que no ponen en juego los variados medios con que cuentan, para que el planteamiento definitivo del sistema métrico decimal se realice por completo; he acordado que los Sres. Alcaldes y Regidores Síndicos giren visitas muy frecuentes á todos los establecimientos que existan en sus respectivos pueblos y obliguen á sus dueños á provistarse de cuantos efectos de pesar y medir necesiten con arreglo á lo dispuesto en el reglamento del ramo de 5 de Septiembre de 1895 y que se halla publicado en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de 21 y 23 del mes y año citados; participando mensualmente á este Gobierno civil el resultado de sus visitas, con expresión del número de colecciones antiguas que recogieron y modernas que han adquirido los industriales.

Por tratarse de un servicio cuya importancia es de todos conocida, espero que ninguno de los Señores Alcaldes á quienes ésta se dirige dejará de darle el más exacto cumplimiento.

Palencia 1.º de Febrero de 1896.

El Gobernador,
Tiriflo Delgado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Taramundi, decretada por V. S. en 4 de Diciembre último, ha emitido con fecha 4 de los corrientes el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Taramundi, decretada con fecha 4 de Diciembre pasado por el Gobernador civil de Oviedo.

Resulta de los antecedentes: que mandada girar el Gobernador expresado, previamente autorizado para ello, una visita de inspección á la Administración municipal de Taramundi, de la misma aparece entre otros cargos: que no existe en el archivo libro registro de providencias administrativas de 1893; que tampoco los expedientes de los reemplazos desde la misma fecha y sus revisiones, ni los libros de actas de la Junta municipal del Censo electoral de 1895, de sanidad, repartidora de consumos y pericial de territorial, correspondientes á los años 1893-95, ni el padrón de vecinos ni cédulas personales del 94-95, y ni parece que el Depositario de fondos municipales tenga prestada fianza, así como tampoco el remate de varias especies de consumos; que no existe inventario de los documentos del archivo, ni se llevan estados trimestrales de recaudación

é inversión de fondos, ni el padrón de prestación personal; que tampoco aparece el expediente de nombramiento y fianza del actual expendedor de cédulas personales, ni extracto de los acuerdos del Ayuntamiento, ni el padrón de los pobres á los que se debe asistencia médica gratuita, ni el inventario de bienes del Municipio, ni el libro registro de altas y bajas en la contribución industrial correspondiente á los años 93-94 á 95-96, el libro registro de bagajes ni el de alojamientos; que en el ingreso por recargo de cédulas personales aparece un desfaldo de 128'80 pesetas; que se acordó satisfacer, y se han satisfecho indebidamente cantidades á varias personas; que no se ha hecho ninguna operación de contabilidad desde 1.º de Julio último; que en los libros de contabilidad y actas del Ayuntamiento hay enmiendas y raspaduras que no están salvadas; que no prestó fianza para responder de la cantidad á que ascendió la subasta el rematante de venta exclusiva de los derechos de consumos de varias especies del año corriente; que sin existir padrón de prestación personal, el Ayuntamiento acordó exigir dicha prestación á los vecinos para apertura y arreglo de caminos vecinales, procediendo por la vía de apremio contra los que se negaron á satisfacer el impuesto; que á pesar de haber Depositario de fondos, están en poder de un particular sin producir intereses ni ingresar en fondos municipales 8.073'14 pesetas concedidas por el Estado para construcción de casas escuelas.

Una vez terminada la visita, fueron convocados los Concejales á la

sesión extraordinaria que previene el artículo 41 del reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, en la que los Señores Legazpi, Calvin, Cerdeira, Llanes y López, alegaron en descargo cuanto estimaron oportuno.

El Gobernador de la provincia de Oviedo en vista del resultado de la visita de inspección, acordó por providencia de fecha 4 de Diciembre último, suspender en sus cargos á los Concejales del Ayuntamiento expresado Sres. Legazpi, Calvin, Campos, Rodil, Yanes, Legazpi López, López Blanco, Cerdeira, y nombrar en su lugar otros interinos, á más de otros tres que también nombró con el mismo carácter, para completar las vacantes hasta el número de 11, por haber sido anuladas las últimas elecciones por Real orden de Agosto último.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que procede confirmar la providencia de suspensión.

Ahora bien; los cargos extractados revelan un lamentable desconcierto y abandono en la Administración municipal de Taramundi, del que es responsable su Ayuntamiento y que no puede dejarse pasar sin el necesario y severo correctivo de

la suspensión impuesta por el Gobernador, á fin de que aquella administración pueda normalizarse á la mayor brevedad posible.

Pero como algunos de los cargos que del expediente aparecen contra la mencionada Corporación revisten al parecer caracteres de delito,

La Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta con fecha 4 de Diciembre último por el Gobernador de Oviedo al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Taramundi, Sres. Legazpi, Calvin, Campos, Rodil, Yanes, Legazpi López, López Blanco y Cerdeira, y pasar además el expediente á los Tribunales para que acuerden lo que proceda en justicia, ya que al parecer existen indicios de responsabilidad criminal.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de Oviedo.

(Gaceta del día 26 de Enero.)

Número de las inscripciones.	CORPORACIONES.	Capital en inscripciones.		Intereses devengados.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
34086	Villosilla.	649	82	136	46
087	Palenzuela.. . . .	113	20	23	77
088	Carrión de los Condes.	38	34	8	05
089	Fuentes de Valdepero.	515	39	108	23
090	Baltanás y Villaconancio.	27	66	5	81
504	Valle de Ojeda.	894	03	169	86
505	Valdecañas.	305	03	57	95
506	Becerril de Campos.. . . .	814	29	59	70
759	Población de Cerrato.	475	84	90	41
760	Paredes de Nava.. . . .	270	23	51	34
761	Quintanilla de la Cueva.	39	45	7	50
762	Valle de Ojeda.	624	42	118	64
763	Lavid de Ojeda.	52	68	10	01
764	Aguilar de Campoo.	259	74	49	34
765	Cembrero.	558	95	106	20
766	Reinoso.. . . .	340	55	64	70
<i>Tercera época.—Instrucción pública.</i>					
2435	Escuela de Tresabuela.. . . .	162	33	30	84
436	Idem Doctrinos de Palencia.	122	08	23	19
<i>Tercera época.—Propios.</i>					
35019	Villasilla de Valdavia.	249	35	47	37
020	Calzadilla de la Cueva.	125	82	23	90
021	Abia de las Torres.	129	14	24	54
022	Villada.	197	82	37	58
023	Fuentes de Valdepero.	26	49	5	03
024	Villamueva de la Cueva.	27	01	5	13
025	Palencia.	64	94	12	34
026	Villaviudas.	1021	77	194	14
027	Valle de Cerrato.	543	27	103	22
<i>Tercera época.—Propios.</i>					
35262	Cordovilla la Real.	33	21	6	31
263	Baltanás.	30	82	5	85
264	Valoria del Alcor.	633	08	120	28
265	Lantadilla.	124	53	23	66
266	Tariego.. . . .	181	61	34	50
267	Arconada.	70	56	13	40
268	Castrillo de Onielo.	66	93	12	72
269	San Cebrían de Campos.	432	05	82	09
270	Villada.	134	91	25	64
271	Castrillejo de la Olma.	27	91	5	31
272	Palenzuela.. . . .	70	02	13	30
273	Villahán de Palenzuela.	30	96	5	88
451	Villagimena.	1189	98	202	28
452	Vertabillo.	468	84	79	69
453	Reinoso.. . . .	117	18	19	91
454	Valdecañas.	47	18	8	01
455	Castrillejo de la Olma.	991	85	168	60
456	Villaumbrales.. . . .	34	95	5	93
610	Cubillas de Cerrato.	1235	06	209	96
611	Abastas.. . . .	1813	75	308	33
612	Villagimena.	893	42	151	88
613	Villahán de Palenzuela.. . . .	214	67	36	49
614	Reinoso de Cerrato.	175	22	29	78
615	Villasarracino.	75	71	12	87
616	Valdecañas.	46	01	7	82
617	Calzada de los Molinos.. . . .	98	54	16	75
618	Dehesa de Romanos.. . . .	43	92	8	32
619	Brañosera.	330	92	56	26

Palencia 30 de Enero de 1896.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Sección de Cédulas personales.

Circular.

Debiendo tener lugar en el mes de Abril próximo la formación de los padrones de cédulas personales para el ejercicio de 1896 97 en los distritos municipales de la provincia, conforme dispone la instrucción de 27 de Mayo de 1884 en sus artículos 26 al 34, ambos inclusive, y para el mejor y más exacto cum-

plimiento de cuanto se dispone en la misma relativo á tan importante servicio; esta Administración de mi cargo ha acordado hacer á los Ayuntamientos las observaciones siguientes:

1.º Los Ayuntamientos durante el próximo mes de Marzo, distribuirán las hojas declaratorias ajustadas al modelo núm. 1.º á que se refiere el art. 26 de la indicada instrucción, las que serán llenadas por los cabezas de familia ó por los Agentes de los Ayuntamientos cuando aquéllos no sepan hacerlo, suscribiéndolas en todos los casos.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles en esta provincia, con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895, las cuales se han recibido en la Tesorería de Hacienda.

Número de las inscripciones.	CORPORACIONES.	Capital en inscripciones.		Intereses devengados.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<i>Tercera época.—Propios.</i>					
33225	Dehesa de Romanos.	44	93	9	86
226	Valdecañas.	85	57	18	81
227	Cubillas de Cerrato.	1134	16	249	51
228	Brañosera.	303	89	66	85
229	Vertabillo.	430	54	94	71
230	Antillo de Campos.	18	83	4	13
231	Calzada de los Molinos.. . . .	90	49	19	90
232	Castrillo de Onielo.. . . .	68	99	15	16
233	Castrillo de Don Juan.	41	72	9	17
234	Castrillejo de la Olma.	910	82	200	37
235	Villagimena.	1913	20	420	90
236	Abastas.. . . .	1665	57	366	41
237	Palencia.	157	67	34	70
493	San Andrés de la Regla.	153	67	32	27
494	Antigüedad.	102	45	21	52
495	Paredes de Monte.	152	95	31	82
496	Palenzuela.. . . .	25	82	5	42
497	Becerril de Campos.. . . .	9204	35	1932	91
<i>Tercera época.—Instrucción pública.</i>					
2408	Fuente-andrino.	39	06	8	20
<i>Tercera época.—Propios.</i>					
33910	Gama.	410	59	86	22
911	Montoto.. . . .	53	79	11	30
912	Osorno.	69	67	14	63
913	Castrillo de Don Juan.	39	96	8	39
914	Bustillo de Santullán.	308	87	64	86
915	San Cebrían de Campos.	426	51	89	56
916	Villoldo.. . . .	77	44	16	26
917	Hontoria de Cerrato.	264	67	55	58
34084	Villamediana.	572	90	120	30
085	Fuente andrino.	30	06	6	31

2.º Durante el referido mes, los Ayuntamientos formarán el padrón arreglado al núm. 2 que es adjunto á dicha instrucción, expresivo de los individuos de ambos sexos mayores de 14 años vecindados en el distrito municipal, obligados á obtener cédula personal. Dicho padrón se confeccionará con toda claridad, consignándose en él, con referencia á las hojas, el nombre y apellidos del interesado, edad, estado, domicilio y demostración de la base por que tributa el impuesto, expresándose asimismo en la columna correspondiente la circunstancia ó base contributiva que concurra en el interesado y á que se refieren los cinco casos del art. 27 de la repetida instrucción y á lo que se le previene en los números 2, 3 y siguientes de la Real orden de 27 de Julio último, inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia número 41, del día 21 de Agosto siguiente, con vista de los cuales, y en la oportuna casilla, se estampará la clase de cédula que está obligado á obtener el interesado y al final del padrón se consignará el importe del recargo municipal, con arreglo al tanto por ciento que el Ayuntamiento haya acordado imponer dentro del límite autorizado en el artículo 2.º

3.º Formado el padrón, los Alcaldes remitirán á esta oficina copia de los resúmenes con expresión del número de individuos de ambos sexos obligados á obtener cada una de las clases de cédulas personales, cuyos resúmenes serán redactados bajo la responsabilidad del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, deduciéndose de los mismos todos los individuos que bajo cualquier concepto perciban haberes del Estado, teniendo cuidado al remitir éstos á la Administración de Hacienda, en 1.º de Mayo, de acompañar por duplicado el padrón con su lista cobratoria, modelo núm. 3, sacada de dichos documentos, para su examen y aprobación.

4.º Bajo ninguna excusa ni pretexto consentirá esta oficina que las Corporaciones municipales demoren en la formación de los expresados documentos más allá del mes de Abril próximo, así como tampoco el enviar los resúmenes de cédulas que necesiten con arreglo á los datos que existan en sus respectivas Secretarías, referentes al repartimiento de la contribución territorial, matrícula de industrial y demás antecedentes, expresando la causa que motive la diferencia entre el ejercicio de 1896-97 y el actual; hechas las anteriores observaciones, la Administración de mi cargo espera del reconocido celo de los Ayuntamientos el más exacto cumplimiento de cuanto se les previene, sin dar lugar á que se les exijan responsabilidades que en otro caso tendré que emplear.

Palencia 1.º de Febrero de 1896.

—El Administrador de Hacienda, Toribio de la Serna Cid.

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Habiéndose subsanado los defectos por que fué declarado nulo por la Superioridad el repartimiento de consumos para el actual año económico, y formado éste nuevamente por la Junta al efecto designada, de conformidad á lo preceptuado en el reglamento de consumos vigente, queda expuesto al público dicho repartimiento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado referido repartimiento y formularse contra el mismo las reclamaciones que se creyeren conducentes, bien por las cuotas que se les hayan asignado, bien por otras faltas que pueda contener.

Frechilla 30 de Enero de 1896.—
El Alcalde, Leovigildo R. y Redondo.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre del ejercicio económico de 1895 á 96.

Día 5 de Octubre.

Presidencia el Sr. Peñalva.
Se aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de haberse recibido la licencia expedida por el distrito forestal para el aprovechamiento de pastos. Se acordó ingresar y liquidar con la Administración el cargo hecho al Ayuntamiento por cédulas personales. Se acordó aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante 48 pesetas 50 céntimos por papel sellado y efectos timbrados con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto. Se acordó que por el Señor Alcalde se informe sobre la alzada interpuesta contra el acuerdo de 25 de Septiembre sobre fieltos y que se remita copia de éste y del de 29 de Junio.

Día 12.

No se celebró sesión por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 19.

No se celebró la sesión ordinaria en este día por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 26.

Presidencia el Sr. Peñalva.
Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar el extracto formado por el Secretario de los acuerdos tomados por la Corporación en el primer trimestre del actual año económico y que se remita al Señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*. Se acordó publicar el estado de la recaudación é inversión de fondos durante el primer trimestre y remitir á la Contaduría de fondos provinciales de Palencia un extracto de la cuenta trimestral sin justificar. Se acordó comisionar al Secretario para ingresar las cantidades percibidas por cédulas personales en el período de recaudación voluntaria y entregar las sobrantes. Se acordó informar favorablemente sobre la excepción del mozo Pedro Tijero Masa y autorizar al Sr. Alcalde para ejecutar todo lo referente á los demás extremos comprendidos en una comunicación de la Comisión Provincial sobre dicha excepción. Se acordó comisionar al Secretario para ingresar en la Caja especial de Instrucción pública 44 pesetas 21 céntimos por atenciones de primera enseñanza del primer trimestre del actual ejercicio. Se acordó aprobar y mandar satisfacer con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto, 25 pesetas por comisiones á la Capital durante el primer trimestre. Se acordó ingresar en el Banco de España 1.315 pesetas por consumos. Se acordó aprobar la distribución de fondos por capítulos para el mes de Noviembre, importante 5.896 pesetas 19 céntimos y 1.315 por movimiento de fondos. Se acordó pasar á la Comisión de Obras, para su informe, una denuncia presentada por D. Manuel Dueñas y D. Marcelino Diez. Se acordó quedar enterada la Corporación de la separación del Vigilante de noche Mariano Hermoso y de la sustitución de éste por Félix Caballero, con el carácter de interino. Se acordó quedar enterada de las circulares insertas en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde la última sesión. Se acordó que por la Alcaldía se ejecute lo mandado referente á las cuentas municipales de los años 1866 á 1867, 67 á 68 y 74 á 75.

Día 2 de Noviembre.

Presidencia el Sr. Peñalva.
Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó satisfacer á D. Leoncio Nava 13 pesetas por reparación de efectos y mobiliario del Ayuntamiento y al mismo 34 pesetas 50 céntimos por gastos del alumbrado público durante los cinco días de feria. El Ayuntamiento quedó enterado de las circulares insertas en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde la última sesión. Se acordó tomar en consideración una proposición del Concejal Sr. Pinedo sobre reparación de caminos vecinales y

pasarla á la Comisión respectiva para su informe.

Día 9.

Presidencia el Sr. Peñalva.
Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó autorizar al Sr. Presidente para nombrar persona encargada de repartir y cubrir las cédulas para la rectificación del padrón de vecinos. Se acordó dar publicidad á la Real orden de 25 de Octubre de 1895, declarando aplicable la excepción 10 del art. 69 de la ley de Reemplazos á los mozos hermanos de los reservistas de 1891 llamados al servicio por la de 29 de Julio último. Se acordó admitir la renuncia del cargo de Auxiliar de la Secretaría á D. Anastasio Pinedo. Se acordó aprobar y mandar satisfacer con cargo al art. 1.º del capítulo 6.º 44 pesetas 25 céntimos, importe de reparaciones en la Casa Ayuntamiento y Juzgado municipal, hechas por Aniano Hernández. Se acordó satisfacer al mismo con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, 3 pesetas 50 céntimos por reparaciones en el portón de la fuente de Villafaldetos. Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia desde la última sesión.

Día 15, extraordinaria.

Presidencia el Sr. Peñalva.
Se acordó fijar las cuentas del ejercicio de 1883-84.

Día 16.

Presidencia el Sr. Peñalva.
Se acordó aprobar el acta de la anterior. Se acordó proceder á la instrucción del oportuno expediente de prófugo contra el mozo Florencio León Sancho, núm. 425 del sorteo último, por no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo en virtud de orden de la Comisión Provincial. Se acordó adquirir seis sillas para el Juzgado municipal, cargando su importe al capítulo 1.º, art. 5.º Se acordó aprobar el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde de Auxiliar de la Secretaría á favor de D. Adolfo Chacón, con el carácter de interino, y que se le acrediten sus haberes desde el día 11 en que empezó á prestar servicio. Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia desde la última sesión. Se acordó declarar á Don Simón Mínguez completamente solvente para con el Ayuntamiento como Recaudador de cédulas personales del corriente ejercicio económico. Se acordó que por el Secretario se continúen las operaciones del inventario de los bienes y efectos del Ayuntamiento y documentos de la Secretaría y Archivo. Se acordó que se expida la certificación de la riqueza contributiva de varios vecinos, pedida por el Concejal Señor Pinedo. Se acordó poner de manifiesto los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria de

1894 á 95 y 95 á 96 y los respectivos apéndices, para dar lectura á lo que en ellos resultase con relación al contribuyente D. Mariano Escalada. Se acordó que por la Secretaría se traiga una nota de los acuerdos no ejecutados desde el mes de Enero de 1894 á Junio del 95. Se acordó reorganizar el servicio de vigilancia de noche en el sentido de que éste se verifique desde las nueve de la noche hasta las cinco de la mañana. Se acordó hacer efectivos los créditos que tiene á su favor el Municipio.

Día 21, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Peñalva.

Se acordó elevar una instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia pidiendo la rescisión de la venta de los prados procedentes de los Propios de esta villa.

Día 23.

Presidencia del Sr. Peñalva.

Se aprobaron las actas de la sesión ordinaria anterior y de la extraordinaria del día 21. Se acordó pasar á la Comisión de Presupuestos la proposición sobre la formación del inventario de los efectos y bienes del Municipio para su informe. Se acordó pasar á la misma Comisión para el mismo objeto la proposición referente á las certificaciones de la riqueza de los contribuyentes relacionados en la sesión del día 9. Se acordó dar por reproducida la proposición sobre la reorganización del servicio de Serenos y que pase á informe de la Comisión de Policía Urbana. Se acordó pasar á la Comisión de Presupuestos para su informe la proposición sobre la nota de los acuerdos no ejecutados desde el mes de Enero de 1894 á Junio de 1895, ambos inclusive. Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia desde la última sesión.

Día 30.

Presidencia del Sr. Peñalva.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó pasar á informe de la Comisión de Policía Urbana una instancia suscrita por D. Epifanio Santiago y D. Márcos Vigeriego denunciando una barda de leña del vecino Eugenio Villán, colocada sobre la bodega del primero y delante de la casa del segundo. Se acordó satisfacer con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º del presupuesto, el importe de dos timbres y un tintero para el Juzgado municipal. Se acordó ejecutar lo prevenido por el Sr. Gobernador civil de la provincia sobre las cuentas de fondos comunes de 1874 á 75. Se acordó dar un voto de confianza al Regidor Síndico para organizar los festejos con motivo de la festividad de Nuestra Señora de la O, Patrona del Ayuntamiento. Se acordó colocar cristales en las Escuelas públicas, cargando su importe al capítulo 6.º, art. 1.º del presupuesto en ejerci-

oio. Se acordó pasar á informe de una Comisión especial compuesta de los Sres. Nava, Masa y Calzada, una comunicación del arrendatario de consumos D. Francisco de Cañas, referente á los fílatos para el adeudo de las especies sujetas al impuesto. Se acordó confirmar el nombramiento hecho por el Sr. Presidente en favor de D. Pedro García Tovar, para ejecutar el servicio de repartir á domicilio las cédulas para el padrón de vecinos y cubrirlas cuando éstos no sepan ó no puedan, mediante la retribución de 60 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos. Se acordó satisfacer á Don Ezequiel Calzada la cantidad de 25 pesetas 50 céntimos, importe de seis quintales de carbón para las estufas de la Secretaría y del Juzgado municipal y de varios encargos para el Ayuntamiento, con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º, y al mismo 28 pesetas, importe de siete sacos de cal hidráulica, con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º Se acordó satisfacer con cargo al capítulo 9.º, art. 12, 77 pesetas y 01 céntimo, importe de las raciones de paja y cebada adquiridas por el Ayuntamiento en los meses de Agosto y Septiembre últimos para el caballo del Capitán de la Guardia civil. Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia desde la última sesión. Se acordó aprobar la distribución mensual de fondos para Diciembre, formada por la Secretaría, importante 5.052 pesetas 44 céntimos por gastos del presupuesto y 1.315 pesetas 50 céntimos para movimiento de fondos.

Día 7 de Diciembre.

Presidencia del Sr. Peñalva.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó satisfacer con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º del presupuesto, 11 pesetas 89 céntimos, importe de un libro para la inscripción de matrimonios con destino al Juzgado municipal. Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de la comunicación del Sr. Alcalde de Palencia participando el día en que había de tener lugar la Junta de representantes del partido judicial para examinar y censurar las cuentas de ingresos y gastos carcelarios del año de 1894 á 95. Se acordó aprobar el informe de la Comisión de Monte y Vega sobre la proposición referente á la reparación de caminos. Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia desde la última sesión. Se acordó pasar á informe de la Comisión de Policía Urbana una proposición del Sr. Pinedo sobre adquisición de árboles para paseos públicos. Se acordó pasar á informe de la misma Comisión una proposición del Señor Nava sobre reparación del paseo desde la casa del Sr. Calzada hasta el puente titulado de las Candelas.

Día 14.

Presidencia del Sr. Peñalva.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó señalar hasta el día 15 de Enero próximo el término para la presentación de altas y bajas en la riqueza contributiva, previo anuncio en el *Boletín Oficial* y edictos en los sitios de costumbre. Se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 56 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885. Se acordó satisfacer á D. Luciano Blanco 28 pesetas, importe de 16 quintales de carbón para las estufas del Ayuntamiento y Juzgado municipal, con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto. Se acordó satisfacer 20 pesetas por el segundo trimestre de la suscripción de la *Gaceta*, con cargo al capítulo 1.º, art. 3.º Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento del ingreso de 1.315 pesetas 50 céntimos por consumos del mes de la fecha. Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia desde la última sesión. Se acordó tomar en consideración una proposición del Señor Nava sobre instalación de alumbrado eléctrico, comisionando á éste y al Sr. Vena para designar un Ingeniero para la formación del plano y presupuesto de las obras.

Día 21.

Presidencia del Sr. Peñalva.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó desestimar la denuncia de D. Epifanio Santiago y D. Márcos Vigeriego por no existir razón, ni motivo, ni causa que justifique la queja, previo informe de la Comisión de Policía Urbana. Se acordó conforme con el dictamen de la Comisión de Policía Urbana que el servicio de vigilancia de noche tenga lugar desde las nueve de la misma hasta las cinco de su mañana. Se acordó desechar el voto particular de D. Faustino Calzada, individuo de la Comisión de Presupuestos, proponiendo que el importe del papel que se invierta en las certificaciones de la riqueza contributiva de los individuos mencionados en el acta de la sesión del día 9 de Noviembre próximo pasado, se satisfaga por cuenta del solicitante. Se acordó aprobar el informe de la mayoría de la Comisión de Presupuestos proponiendo que se expidan las certificaciones y que el papel se satisfaga de fondos municipales, con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º del presupuesto. Se acordó que los gastos hechos por el Sr. Vena y D. Pablo Pérez Guadilla para declarar en el expediente que se instruye por la Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda de la provincia sobre nulidad de la venta de los prados de esta localidad se satisfagan con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto. Se acordó satisfacer con cargo al capítulo 11 la cantidad de 60 pesetas á D. Pedro García Tovar, como

encargado de repartir y cubrir las cédulas para la rectificación del padrón de vecinos, por haber terminado el servicio. Se acordó satisfacer á Juan Minayo la cantidad de 10 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos, en concepto de gratificación por los enterramientos gratuitos de pobres de la localidad y transeúntes durante el año. El Ayuntamiento quedó enterado de las circulares insertas en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde la última sesión. Se acordó satisfacer los haberes de los empleados y dependientes del Municipio el día 24 del corriente, según costumbre tradicional.

Día 28.

Presidencia del Sr. Peñalva.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Se acordó hacer efectivos los créditos que tiene á su favor el Municipio por la vía de apremio, autorizando al Sr. Alcalde para el nombramiento de Agente ejecutivo. Se acordó ingresar en las arcas del Tesoro antes del día 31 del actual las cantidades á que ascienden los descubiertos que tiene el Ayuntamiento con el Estado, acogiéndose á la bonificación concedida por la ley de 16 de Abril último. Se acordó satisfacer á D. Leoncio Nava 395 pesetas 71 céntimos con cargo al capítulo 6.º, art. 1.º, por reparaciones en el edificio que ocupa el Juzgado municipal y en las Escuelas de niños y niñas de los dos distritos. Se acordó satisfacer con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º, 102 pesetas 77 céntimos por gastos hechos en la festividad de Nuestra Señora de la O, Patrona del Ayuntamiento. Se acordó satisfacer á D. Aquilino Ferrer con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º, la cantidad de 8 pesetas 75 céntimos por varios efectos facilitados para la Secretaría del Municipio. Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde la última sesión. Se acordó dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 para la elección de Senadores, referente á la exposición al público de las listas de electores para Compromisarios el día 1.º del mes próximo. Se acordó aprobar la distribución mensual de fondos para Enero, importante 5.535 pesetas 94 céntimos por gastos del presupuesto y 1.315 por movimiento de fondos. Se acordó proceder á ejecutar las obras necesarias para cubrir el hundimiento producido por los temporales en la carretera vieja de Palencia. Se acordó satisfacer con cargo al capítulo de Imprevistos el importe de las contribuciones repartidas á las fincas que fueron de la propiedad de D. Saturnino López Ramos y que han sido adjudicadas al Municipio por débitos de consumos.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 25 de Enero, acordando que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley Municipal.

Dueñas 28 de Enero de 1896.—El Secretario, Juan Charrín.—V.º B.º —El Alcalde, Victor Peñalva.